

VERIFICADORES ACREDITADOS PARA ACTUAR EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE

Un verificador se define como una persona o entidad jurídica de otro tipo que realiza actividades de verificación con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 y que está acreditada por un organismo nacional de acreditación con arreglo al Reglamento (CE) N° 765/2008 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067, o persona física certificada por una autoridad nacional designada por su Estado miembro de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 765/2008, en el momento de emitir el informe de verificación.

De conformidad con el artículo 65(1) del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067, los Estados miembros aceptarán los certificados de acreditación de los verificadores acreditados por los organismos nacionales de acreditación que hayan superado una evaluación por pares y respetarán el derecho de estos verificadores a llevar a cabo actividades de verificación dentro de su alcance de acreditación.

La página de la organización Cooperación Europea para la Acreditación (*European Cooperation for Accreditation*, EA) recoge los enlaces a las bases de datos de verificadores que han superado la evaluación por pares, acreditados por los [Organismos Nacionales de Acreditación](#).

En cumplimiento del Reglamento (CE) N° 765/2008, ha sido adoptado el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo nacional de acreditación.

El [listado de verificadores](#) acreditados por ENAC para actuar en el marco de la Directiva 2003/87/CE.